DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 424.] BUENOS AIRES, VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1832 [3 rs.

INTERIOR.

Coleccion de Documentos Oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Legislativo de la Provincia del orígen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los E. U. de Norte América, sobre las Islas Malvinas.

(Continuacion.)

De este modo, con todas las formalidades de costumbre, se tomó posesion de ellas en nombre del Rey de la Gran Bretaña.

El 8 de enero de 1766 el capitan Macbride llegó á Puerto Egmont con una fuerza militar, construyó un fuerte, y estableció una guarnicion. No se notaban rastros de anteriores habitaciones, cultivo, ó gente, pero los ingleses tentaron el cultivo; y no habiendo leña se transportaron de Pout Tamine Bay varios millares de árboles chicos con tierra en sus raices, en uno de los buques de la escuadra del comodoro Wallis, con el objeto de ser trasplantados en las Malvinas.

Todo esto se hizo de órden del Rey de la Gran Bretaña: respecto á todo derecho consecuente, la ocupacion fué completa.

Es cierto que se dice que por este tiempo algunos franceses hicieron un establecimiento temporal en una de las Islas Malvinas; y que á consecuencia de reclamaciones hechas por la España el rey de Francia cedió todos sus derechos á aquellas islas á favor de S. M. C. Si es correcta la doctrina adoptada por la España, de que la Francia no tenia ni un viso de título, la cesion era nula; y es un hecho que de este modo la miró España y solamente se apoyó en sus primeros derechos en su cuestion con la Gran Bretaña.

El 10 de junio de 1770 una gran fuerza española al mando del Almirante Madariaga despojó por fuerza á los ingleses de su establecimiento en Puerto Egmont. La expedicion que lo ejecutó fué puesta en movimiento por Bucarelli, virrey de Buenos Aires.

Al tiempo de este despojo por fuerza, el título de la Gran Bretaña fué ciertamente fundado de un modo muy sólido: tenia en su favor el primer descubrimiento, formal posesion y efectiva ocupacion y no habia derecho de los naturales que estinguir.

El acto de despojo fué negado por la España, y el territorio restituido por una selemne convencion: sin embargo se reservó sus primeros derechos. Esta reserva era nula; por cuanto no podia pretenderla por primer descubrimiento, ni primera ocupacion ó posesion, y ni aun la sombra de un nombre.

La devolucion del Puerto Egmont y la denegacion del acto por el que fué temporalmente despojado de él, despues de discusiones, negociaciones y un convenio solemne, dió á la Gran Bretaña un título mas fuerte y mas estable; pues que era un reconocimiento por parte de España de su validez. La Gran Bretaña podia entonces haber ocupado y formado establecimientos en todas las islas y fortificado todos los puertos sin dar á España justa causa de resentimiento.

Con sus derechos reconocidos, enarbolados de nuevo los emblemas de soberania, y reasumida la posesion por una fuerza militar y naval, la Gran Bretaña abandonó voluntariamente estos distantes dominios, tomando al hacerlo todas las precauciones posibles para mostrar al mundo que aunque los abandonaba, no se despojaba de ellos. Es cierto que mucho tiempo ha transcursado despues que en estas circunstancias cesó de ocupar las Islas Malvinas, pero el transcurso del tiempo no puede impedirle reasumir su posesion, si es bien fundada su propia máxima de ley *nullum tempus recurrit regi*, y es evidente que persiste en su pretension por la siguiente protesta, comunicada al infrascrito por S. E. H. E. Fox, actualmente Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. B. cerca de este Gobierno, la que está concebida en estos términos.

"El infrascrito, Encargado de negocios de S. M. B., tiene el honor de informar á S. E. el Sr. General Guido, Ministro encargado del departamento de negocios extrangeros, que ha transmitido á su Gobierno el documento oficial publicado por el Gobierno de Buenos Aires el 10 de junio último, que contiene ciertas medidas para el gobierno de las Islas Malvinas.

"El infrascrito ha recibido órdenes de su Gobierno para hacer presente á S. E. que al expedir este decreto, la República Argentina se ha arrogado una autoridad incompatible con los derechos de soberania de S. M. B. sobre las Islas Malvinas.

"Estos derechos fundados en el primer descubrimiento y subsiguiente ocupacion de dichas islas, fueron sancionados por la restauracion del establecimiento británico por S. M. C. en el año de 1771, el que habia sido atacado y ocupado por una fuerza española el año anterior, cuyo acto de violencia suscitó acaloradas discusiones entre los gobiernos de ambos paises.

"El retiro de las fuerzas de S. M. en el año de 1774 no puede considerarse como una renuncia de los justos derechos de S. M. Aquella medida tuvo lugar á consecuencia del sistema económico adoptado en aquel tiempo por el gobierno de S. M. B., pero dejaron en la isla vestigios de propiedad y posesion. A la salida de allí del Gobernador quedó enarbolada la bandera inglesa, y se observaron todas las formalidades que indicaban el derecho de propiedad, asi como la intencion de volver á ocupar el territorio en tiempo mas conveniente.

"El infrascrito, pues, en ejecucion de las instrucciones de su gobierno, protesta formalmente en nombre de S. M. B. contra las pretensiones manifestadas por el Gobierno de Buenos Aires en su decreto de 1.° de junio, y contra todo acto que se haya hecho ó haga en adelante en perjuicio de los justos derechos de soberania que hasta ahora ha ejercido la corona de la Gran Bretaña.

"El infrascrito &c.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1829.

(firmado), WOOBINE PARISH. (*)

(*) A esta nota contestó el Gobierno lo siguiente—

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1829.

El infrascrito Ministro Secretario de Relaciones Exteriores, ha recibido y elevado al conocimiento de S. E. la comunicacion que se ha servido dirigirle el Sr. Encargado de negocios de S. M. B. Caballero Woodbine Parish, con fecha 19 del corriente reclamando del decreto expedido en 10 de junio de este año, nombrando un comandante político y militar para las Islas Malvinas.

El Gobierno va á prestar una consideracion particular á la nota del Sr. Parish, y será satisfactorio al infrascrito comunicarle su resolucion tan luego como reciba órden para hacerlo.

El infrascrito tiene el honor de saludar al Sr. Parish con su mayor atencion.

TOMAS GUIDO.

Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.

Aunque S. E. D. Tomas Manuel de Anchorena, anteriormente Ministro de Relaciones Exteriores, ha asegurado en su comunicacion al Cónsul Americano, datada en 9 de diciembre de 1831, que nadie habia cuestionado los derechos de este gobierno, sin embargo el ministro de R. E. debe haber descuidado la anterior protesta, pues que el infrascripto tiene en sus manos una copia del acuse de recibo de S. E. D. Tomas Guido, antes Ministro de Relaciones Exteriores: cuya copia le ha sido igualmente comunicada oficialmente por S. E. el Enviado Británico.—

Despues de una revista serena de estos hechos históricos, ¿puede disputarse que la España, cuyo título se limita al primer descubrimiento de la costa del norte de la Tierra del Fuego—descubrimiento hecho mas de 300 años há, no seguido ni del acto formal de posesion, ni de ocupacion actual, que ha dejado siempre aquella region en el estado de desolacion en que la halló, en posesion de sus miserables naturales, tenga la menor justicia para excluir á los ciudadanos de los Estados Unidos de América de los derechos de la libre pesca en aquellas islas? La España nunca lo intentó; y aunque ha apresado cientos de buques americanos, y una gran cantidad de propiedad, por la que despues remuneró á los Estados Unidos pagando á sus ciudadanos la suma de cinco millones de pesos españoles, no se recuerda que haya habido entre los apresados un solo buque ballenero ó lobero.

¿Puede pues esta república, no pretendiendo título, ó derecho alguno original, sino únicamente los derivativos, y que son del todo derivados de España, asumir títulos mayores que los asumidos por la misma España?—Y la España ciertamente nunca se abrogó el derecho de apresar ó detener buques, ó ciudadanos americanos ocupados en la pesca en los mencionados lugares.

Y para demostrar que la España por un pacto voluntario se excluyó de ejercer altos derechos de soberania, el infrascrito llamaria la atencion de S. E. el artículo 6.° de la convencion concluida entre S. M. C. y el Rey de la Gran Bretaña en San Lorenzo el Real á 28 de octubre de 1790, y ratificado el 22 de noviembre siguiente, concebido en estos términos.

"Se conviene ademas que, con respecto á las costas del este, asi como las del oeste de sud América é islas adyacentes, que los súbditos respectivos de ambas potencias no formarán en adelante establecimiento alguno en cualquier parte de estas costas situadas al sud de las costas é islas adyacentes á ella, ocupadas por España—Siendo bien entendido que los súbditos respectivos de ambas naciones podrán desembarcar sobre las costas é islas asi situadas con el objeto de pescas, y podrán edificar chozas y otros trabajos temporales que sirvan únicamente á estos objetos."

El infrascrito presume que no se alegará que existia entonces establecimiento alguno en algunos de los lugares comprendidos en el decreto de 10 de junio de 1829; y por este artículo la España y la Gran Bretaña ambas se restringian de formar establecimiento alguno alli.

¿Puede suponerse que la España, una nacion celosa de sus derechos y soberania, particularmente delicada respecto á sus dominios en Sud-América, hubiese abandonado radicalmente sus derechos soberanos sobre estas extensas regiones, si hubiese creido su título á ellas bien fundado y libre de dudas? No puede haber disputa sobre el verdadero objeto de este tratado, que fué dejar libre la pesca en estas regiones.

Pero en la hipotesis de que la España poseyese pleno y entero derecho de soberania ¿los ha renunciado España? ¿Ha cedido la España por reconocimiento alguno, los derechos que poseia? ¿hasta ahora ha abandonado la España por algun acto formal ó reconocimiento, parte alguna de sus pretensiones al supremo dominio de estas Islas? Si los derechos de España no se hallan en ejercicio, no están extinguido: y el infrascripto no duda de su poder para sostener sus derechos (si los tiene) sobre las Islas Malvinas: porque aunque se le han arrebatado algunas de las joyas mas brillantes de su corona, ella es actualmente una nacion grande y poderosa; y si instituciones libres y liberales desenvolviesen toda su capacidad, pronto reasumiria su antigua grandeza.

Pero ademas, aun cuando fueran indudables los derechos de España sobre estas Islas, y si se admitiese de nuevo hipotéticamente que habia sucedido en plena soberania á aquellos derechos el antiguo Vireynato del Rio de la Plata, en virtud de la revolucion de 25 de mayo de 1810; ¿justificaria esta admision la pretencion de la Provincia de Buenos Aires, ó en otros términos la República Argentina á su soberania y jurisdiccion?

En mayo de 1810 se estableció en Buenos Aires un Gobierno provisorio que depuso al Virey español y lo envió á España. Protestaron contra este procedimiento algunas de las provincias interiores y la ciudad de Montevideo.

Hasta el 9 de julio de 1816 F. VII era reconocido como rey de Buenos Aires, y todos los actos oficiales eran promulgados en su nombre.—Si durante este tiempo hubiese él asumido el Gobierno de las Islas Malvinas, sus actos, órdenes ó nombramientos soberanos habrian sido expedidos, proclamados ó promulgados en su nombre y por autoridad suya como rey de España y de las Indias, ó como rey de Buenos Aires ó Rio de la Plata? ¿No han sido siempre los procedimientos de mayo de 1810 mirados por el rey como rebeldes? ¿no fué á su juicio un movimiento insurgente, aquel esfuerzo por la libertad; y no tentó restablecer el dominio de España, sobre todo el Vireynato?

¿No es cierto que el Paraguay una de las provincias del antiguo Vireynato, ha reusado siempre unirse á Buenos Aires, y ha permanecido siempre como un Gobierno separado é independiente?

El antiguo Vireynato del Rio de la Plata, se halla dividido en diferentes naciones, sin dependencia unas de otras—egerciendo sin retriccion, dentro de su territorio, todo su poder y soberania—y con respecto á la República Argentina, á la provincia de Buenos Aires, tan estrañas é independientes, como la República de los Estados Unidos de América. El infrascrito, pues, afirma que la República de Bolivia, la provincia del Paraguay, generalmente llamada Banda Oriental, comprendidas antes, en el Vireynato del Rio de la Plata, no tienen conexion dependiente política con la República Argentina ó la Provincia de Buenos Aires.

Si pues los derechos soberanos de España á estas islas del Sud, descendieron al antiguo Vireynato del Rio de la Plata, en virtud de la revolucion—si aquel Viraynato se halla dividido en varias soberanias independientes una de otras; ¿á cual de estas soberanias se transferirán estos derechos?—¿Donde estan los títulos de la República Argentina á ellos? ¿Donde la exoneracion de ellos á aquella República, por las otras naciones del Vireynato?

Pero si se vuelve á admitir hipotéticamente que la República Argentina, sucedió á los derechos de la España, sobre estas regiones y que cuando lo hizo, poseia esta tales derechos soberanos, merece examinarse, si el derecho para excluir á los buques y ciudadanos americanos de las pesquerias allí, es incidente á tal sucesion de soberania.

La pesca en el oceano es un derecho natural de que pueden gozar todas las naciones en comun: toda ingerencia en ella por parte de un poder extrangero es un agravio nacional. Cuando la pesca se efectua dentro de una legua marítima de la costa, la que ha sido designada como el límite de jurisdiccion nacional, la razon parece dictar una restriccion, si con pretesto de la pesca se teme con razon una evasion de las leyes financistas del país, ó que se infiera cualquier otro perjuicio considerable: el soberano de la costa entonces tiene este derecho para prohibirla; pero como tal prohibicion perjudica el derecho natural, el mal que se teme deberia ser real y no imaginario. No puede temerse semejante mal en una isla desierta é inhabitada: de consiguiente tales costas no se exceptuan del derecho comun de pescar en los mares contiguos á ellas. Todo razonamiento en esta parte se aplica á las grandes bahias del oceano, cuya entrada no puede ser defendida; y esta es la doctrina de Vattel cap. 23 párrafo 291, quien cita expresamente el estrecho de Magallanes, como un egemplo para la aplicacion de la regla.

Respecto al uso de las playas para los objetos necesarios para la pesca, esto depende de otros principios. Cuando el derecho de dominio exclusivo es sin disputa, el soberano puede con propiedad prohibir el uso de ellas á cualquier nacion extrangera, en caso que tal uso interfiera con cualquiera que hagan de ellas sus súbditos; pero donde las playas están desiertas y el uso de ellas no interfiere por consiguiente con ningun derecho de los súbditos á que pertenecen, entonces se infringirian los derechos al uso comun de las playas, así como al del mismo oceano, que gozan todas las naciones por las leyes de la naturaleza, y que solo es restringido por el supremo derecho que tiene á su uso exclusivo su soberano, cuando lo exijan el interes y conveniencia de sus súbditos, ó cuando quiera aplicarla á objetos públicos. Es cierto que él es el que juzga de este interes y de la necesidad de aplicarla á objetos públicos; pero la justicia exige que cuando no se puedan hacer tales pretensiones, se deje libre á todos el uso de las playas asi como del cuerpo del oceano.

Continuará.

EL DIARIO.

El Tribunal de Medicina se ocupa actualmente, segun estamos informados, de adoptar algunas medidas relativas á la Salud Pública. Entre otras parece que se piensa nombrar profesores en las diferentes secciones de la ciudad, á quienes debe encargarse el proponer las medidas de higiene que estimen convenientes en sus respectivas secciones.

—

Ayer tuvo lugar el juicio de imprenta promovido por D. Juan Gualberto Velarde contra el Editor responsable del *Telégrafo*, por haber insertado un aviso ofensivo al dicho Velarde. El Tribunal falló condenando al editor del Telégrafo á inhabilitacion para garantir ningun impreso en el término de cuatro meses; á 500 pesos de multa en favor del acusador, y en defecto de esto á cuatro meses de destierro á Chascomuz.—Esta sentencia se mandó notificar á los administradores de las imprentas.

—

Parece que ayer al dar la vela el *Aguila Primera* con destino á Montevideo, envistió al bergantin nacional CAROLINA, que está fondeado en balizas interiores, causándole una averia de consideracion.

—

Esta noche la H. Sala debe continuar la discusion que quedó pendiente en la última. Es probable que en ella se hagan referencias á la nota que S. E. dirigió al Sr. Ministro de Gobierno, y de que se dió cuenta en dicha sesion. Así es que nos hemos decidido á publicarla. Su tenor era el siguiente:

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Buenos Aires, octubre 19 de 1832.

He sabido que han sido nuevamente citados los Ministros para la sesion que debe tener hoy la H. S. de Representantes, con el fin de tomar en consideracion la nota pasada por mí, como Gobernador de la provincia, cuando el Gobierno cumplió con el deber respetuoso de dar cuenta de la marcha de la Administracion á la H. Representacion de la Provincia, presentándole el mensage en el acto de la abertura de la décima Legislatura.

No he podido persuadirme que sea objeto de conveniencia ó de interes público la asistencia de los Ministros, para discutir la Sala un proyecto de la Comision de negocios constitucionales, sobre asunto en que el Gobierno nada pide, ni nada quiere, desde que anunció á la Sala que estaba en el caso de devolver las facultades extraordinarias con que la H. Junta tuvo á bien robustecer su autoridad, y le manifestó sus fervientes votos para que nuestra patria gozara de paz en la nueva senda de la administracion, dejando á la sabiduria de los consejos de los Señores Representantes el arbitrar los medios de garantir la permanencia de esa infeliz posicion tranquila que disfruta y de que tanto necesita la provincia.

No obstante esta manifestacion, la Comision de negocios constitucionales quizo oir del Gobernador algunas explicaciones sobre la nota que hoy se propone considerar, y oyó todas las que pudo darle. Tambien han sido oidos los Ministros por dicha Comision, en dos asistencias, á pesar de que nada podrian adelantar á lo que escuchó del mismo Gobernador, relativamente al bosquejo que hizo en su nota para llamar la atencion de la H. Sala sobre el estado del país:—estado bien al alcance de todos, y de cada uno de los que quieran conocerlo.

Es por todo, que el Gobernador, al paso que conoce que llamanos los Ministros deben presentarse en la Sala, al propio tiempo no encuentra que deban hablar cosa alguna sobre el asunto de su referida nota de 7 de mayo, y mucho menos sobre un proyecto de la Comision y no del Gobierno, que es de quien son órganos los Ministros, por cuyo motivo ninguna instruccion han recibido para entrar en materia sobre asunto en que importa al Gobierno que ningunos otros intervengan que los SS. Representantes.

He tenido por oportuno pasar al Sr. Ministro de Gobierno esta comunicacion, afin de que transmitida por V. S. á los demas ministerios, se puedan personar en la H. Sala satisfechos de los sentimientos del Gobernador de la provincia en el caso.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

POLICIA.

MULTAS impuestas por el Departamento, que han sido introducidas en la Tesoreria del ramo el dib anterior.

Por el Comisario del Mercado del Centro, D. Manuel Insua.

A D. José Salvador Moreno, por falla en una pesa y tener defectuosa la cuartilla........................100 ps.

Por el Comisario de Ordenes, D. José Maria Aparicio.

A D. Francisco Lampor, por galopar por la calle..................... 20 ps.

El comisario de la 4.ª seccion, D. Pedro Romero, impuso la multa de 120 ps. al extrangero Justa David, por tener en su podea una terserola del Estado, la que fue entregada integra al denunciante, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.° del superior decreto de 16 de diciembre de 1829.

Buenos Aires, octubre 26 de 1832.

Está conforme—
VICTORICA.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 26.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs
Onzas de rostro............	114			
——Patrias..............	113			
Pesos fuertes..............	6	6		
——Patrios..............	6	5		
Macuquino................	6	3½		
Acciones de Banco..........	145		148	
Fondos públicos del 6.......	43			

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTES.

D. Ramon Idoyaga, despacha la tropa de D. Toribio Maidona para Córdoba.
Inet Masanles, con un hijo, Vacas.
Joaquin Novell, Corrientes.
Daniel H. Zimerman, Montevideo.
Estefania Reyes, Santa-Fé.
Saturnino N. de las Llanas, Bajada.

PASAPORTES ESPEDIDOS.

OCTUBRE 26.

José Gomez, con tropa de carretas, despachada por D. Juan Carlos Rosado, á Córdoba.
Marcelina Guevara, Córdoba.
Pablo Sanchez, Tandil.
Pedro Vera, id.
Bautista Rios, id.
Manuela Pelliza, Montevideo.
Matea Albacete, Mercedes.
Gregorio Guerrico, Quilmes.
José Guerrico, id.
Gregorio Rosqui, Conchas.
José Gutierrez, Lobos.
Miguel Alvarez, id.
Juan de la Cruz, Dolores.
Gabino Sebastiani, id.
Juan Pio Rovich, Vacas.
Juan Francisco Santander, Mendoza.
Joaquin José de Sosa con su esposa y dos esclavos, San Borja.

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Juan Antonio Nuñez, procedente del Rio Cuarto—á D. Manuel Caveda y Valle, 150 cueros vacunos—á Hodgson y Robinson, 401 id. id., 3 chiguas crin con 48 arrobas—á D. Prosper Abille, 50 cueros vacunos, 1 chigua crin con 11 arrobas.

PRECIO DEL TRIGO.

HOY 26.—40 fanegas á 49 pesos 2 reales.

MARITIMA.

ENTRADA.

Bergantin ingles *Jane*, capitan B. C. Luckete, de Hamburgo, el 26 de julio, y de Montevideo el 20, consignado á Zimmerman Frazier y Ca.—al capitan, 4 pipas de ginebra, 1 pipa aguardiente, 5 bocois manteca salada, 12 cajones con 360 botellas, 46 toneladas carbon—á los consignatarios, 18 cajones vidrios, ferreteria y otras mercancias, 20 bultos acero, 300 frasqueras ginebra, 3759 tablas.

Fragata americana *Hamilton*, capitan Langdon, de Cadiz, el 29 de agosto, consignada á Zimmerman Frazier y Ca.—á D. J. Langdon, 500 pipas vino carlon, 60 medias id. id., 40 cuarterolas id. id., 498 botijuelas aceitunas, 8 pipas vino carlon, 2 cajones mercancias, 3 medias pipas vino tinto—á D. Antonio Cornet y Prat, 15 pipas vino de Cataluña—á D. Domingo Arribalzaga, 37 pipas vino catalan—á Puel Rodriguez y Ca., 100 pipas vino carlon, 36 medias id. id., 8 cuarterolas id., 1 cajon libros —á D. Sebastian J. de Ocampos, 6 pipas aguardiente—á Rezabal y hermanos, 6 pipas id.—á D. José Ortiz Basualdo, 76 balas papel, 11 cajones mercancias, 60 id. plomo—á D. Meliton Gomez, 65 balas papel, 20 pipas vino carlon, 27 bolsas pimienta, 220 botijuelas aceite—á D. José Iturriaga, 2 cajones seda.

Manifiesto de la barca amburguesa *Gloria Dei*, de Amburgo, capitan C Fredeman, á los Sres. Zimerman y Ca., con 85 dias—á dichos señores, 25 cajones mercancias, 91 rollos de jarcia, 300 damajuanas vacias, 3 bultos, 23 canastos, 6 barriles mantequilla—Carlos Huts, 393 cajones efectos, 2 paquetes id.—Juan Echembourg, 30 cajones efectos—J. Klick, 8 cajones mercancias, 6 id. velas de cera, 6 id. cera, 1 cajon zapatos, 1 barrica efectos—C. H. Anderson, 3 cajones efectos, 2 cajones y 2 barricas con una máquina de destilar, 6 pipas ginebra, 12 barriles id., 10 barriles ginebra en tarros, 250 frasqueras id., 200 damajuanas id., 200 idem ginebron, 12 barricas cerveza—á G. P. Becher, 27 cajones naipes—á Carlos Gloeden, 2 cajones con 2 pianos, 61 cajones mercancias, 127 barricas efectos, 26 bultos id., 24 cajoncitos mercancias, 2 cajones sederias, 100 farditos, 105 bolsas—á Lezica y hermanos, 5 cajones efectos de algodon y de lienzo—á F. W. Schmaling, 3 cajones encajes—Mohr y Ludivice, 13 cajones lienceria, 2 id. géneros de algodon, 2 id. muestras—á la órden, 4 barricas aceite, 187 fardos papel, 4 cajones efectos, 10 baules géneros, 1206 tablas y tablones.

Estos tres buques fueron ayer á la tarde admitidos por la sanidad despues de algunos dias de cuarentena.

Bergantin nacional *Rifina Graciosa*, de Parnaguá, su capitan Oliveira—á D. Luis Gomez, 200 tercios yerba, 60 sacas arroz—á D. Manuel A. Ramos, 502 tercios yerba, 20 sacas arroz, 50 docenas tablas de cedro, 50 tirantes, 10 trozos de 10 palmos, 8 docenas tablas, 50 rayos de carreta, 50 piezas de ambé.

Goleta oriental *Sirena*, de Montevideo, su capitan Pedro Sanchez, á D. Felipe Llavallol—320 bolsas trigo, 160 fanegas id., 34 barriles sebo, 330 quintales carne salada, 3000 aspas, 7 begigas de grasa.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin frances *Prósper*, con destino á Patagones, lo despacha su consignatario Blanc Constantin.

Bergantin nacional *General Rondeau*, para los Puertos del Pacífico, por Dowdal y Lewis, calle de la Reconquista número 74.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin nacional *Domingo*, con destino al Rio Janeiro, despachado por su consignatario Manuel Acebedo Ramos—Cargadores :

Gregorio Ansó, 91 cajones velas de sebo con 153 arrobas.

Dowdall y Lewis, 2 cajones con 302 sombreros de paja.

Doinet y hermanos, 3 cajones con 35 docenas becerros.

Ignacio de las Carreras, 24 barricas y dos sacos con 174 arrobas sebo en rama.

Manuel A. Ramos, 76 pipas aceite de ballena con 9932 galones.

Pedro A. Plomer, 1 fardito con 6 arrobas de grasa.

BUQUES A LA CARGA.

PARA CADIZ, TARRAGONA y GENOVA, La mui velera y de primera clase forrada y clavada en cobre polacra sarda CARLOS FELIZ, su capitan CARLOS BUVIOLINI. Tiene ya las tres cuartas partes de su carga, por lo que dará la vela mui pronto. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene las mejores comodidades, pueden ocurrir á su consignatario—

PEDRO A. PLOMER,
20— Calle de la Plata núm. 46.

PARA VALPARAISO Saldrá, el 1.° de noviembre, la Polacra Sarda CONCORDIA : admite pasageros solamente, para ros que tiene las mejores comodidades. Ocúrrase á la calle de la Plata núm. 46, á tratar con lu consignatario—

10 10 PEDRO A. PLOMER.

FOR CADIZ.

The fine fast sailing, coppered and copper fastened British built brig HARRIOT, of 158 tons register, *Edmund N. Morley* master, has two thirds of her cargo engaged, and is already taking in. For the ballance, say about three thousand dry hides, or its equivalent in bales; and a few passengers for which she has very good accommodations. Please apply to capt. Morley at McGaw's Hotel, calle del 25 de Mayo, or to

HORNE & ALZOGARAY.
Licensed Ship Brokers,
15 No. 88, calle de la Piedad.

For Rio Grande and Puerto Alegre.

The well known trader, nationa, Schooner Brig CAROLINE, Coffin masterl will sail in 8 or 10 days and can accommodate passengers, as well as freight. Apply to her consignees Mr. Daniel Gowland & Co., or to

HORNE & AASOGARAY,
Licensed ship Brokers
12 No. 88, calle de la Piedad,

A Montevideo para Havre de Gracia.

PARA PASAGEROS SOLAMENTE.

La muy velera y de primera clase barca francesa HIRONDELLE, su capitan Sergent, saldrá de Montevideo para el Havre de Gracia en derechura, del 5 al 10 de noviembre próximo, sin falta alguna. Las personas que quieran tomar pasage ocurran al registro de Aymes hermanos, calle de la Biblioteca, casa nueva del Sr. de Anchorena, frente al número 80. 15 5.

AVISOS NUEVOS.

Se vende,

SAL de Patagones á bordo, idem de la Isla de Mayo, Cadiz y Cabo Verde en Barracas. Para tratar ocúrrase á la plaza de la Victoria escritorio de Ventura Torrens.
26 3

TEATRO.

Funcion estraordinaria Dramática y Lírica.
A beneficio del Sr. Cambeses, profesor de música.
Hoy viernes, 26 del corriente, despues de una armoniosa Sinfonia, la gran Tragedia de ALFIERI, en 5 actos :

FELIPE II.

Despues del primer Acto el Sr. Cambeses ejecutará en la Flauta el primer Alegro de un Concierto de su composicion.

Concluida la Tragedia tocarà el Adagio y Rondó de la misma obra.—Terminando la funcion por un divertido Sainete.

PRECIOS—Palcos 10 ps.; Lunetas, Bancos y Cazuelas 2 ps.; Entrada 1 ps.

Los. Sres. abonados son preferidos hasta la oracion del miercoles. A las 7 y media.

SE ha perdido una Niña de edad de 3 años, llamada Flora Gonzales ; su padre Pedro Gonzales y la madre Marta Solis, viven calle de Cuyo num. 277 Se suplica á la persona que hallase la niña la dirija à dicha casa. 26 2

EL Sr. Cura de la Piedad vende una casita con tres viviendas, en el infimo precio de dos mil quinientos pesos ; es un cuarto de tierra completo en su frente y fondo. 26 1

Interesante à los Carpinteros y Barqueros.

EN el corralon de Maderas de ALFREDO HORTON, calle del Buen Orden numero 79, media cuadra de la plaza Monserrat para el Retiro, hai de venta los siguientes artículos en precios sumamente bajos—

Cedro en Trozos y Tablones,
Canela y Parova en Tablones,
Tirantes y Alfagias de ñandubay,
Ejes de Lanza, Camas de Lapacho,
Tacuaras, Picanillas y Botadores. 26 6

Aviso al Público

CONSECUENTE á Superior disposicion y en las tardes de los dias 5, 6 y 7 del entrante mes de noviembre y á la puerta de la Ayudantia de Puerto frente al muelle, se ha de hacer almonedas y remate, en quien mas dé, á dinero de contado, del Casco, aparejo y demas útiles de la goleta americana HARRIET, surta en las balizas interiores, la cual se halla avaluada en 15,824 pesos. Las personas que se interesen, podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina.

Buenos Aires, octubre 26 de 1832.
26 6 SARMIENTO.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

El Martes 30 del corriente, se rematará á la mejor postura, la hermosa quinta conocida por la Residencia del finado Dr. Figueredo, situada al concluir la calle larga de la Recoleta, con su elegante espacioso edificio de asotea, terreno de 70 varas de frente y 108 varas de fondo, plantas y árboles frutales de todas clases y en la mayor abundancia, y muchas otras comodidades.

POR LOS MISMOS.

El Lúnes, 29 del corriente, se rematará, á la mejor postura, una hermosa volanta con guarniciones correspondientes—Igualmente una caleza con caballo y apero y un carrito de sopanda.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.

Calle de la Piedad núm. 189.

El Lúnes 29 del corriente á las 11 de la mañana continuará la venta de la partida de Quesos de Tafi mui frescos, llegados lútimamente, cuyos lotes serán por fardos en la mejor condicion ; algunos vinos embotellados, mostaza inglesa, encurtidos ingleses, salsas, yerba, velas de esperma, betun, cohetes de la India.

Al mismo tiempo.

3 bocois de vasos, botellas de cristal mui dobles, tinteros de cristal, floreros, copas para vino, portalicores, aceiteras, bandejas y otros varios artículos.

Por MARTINEZ Y DORR,

Calle de la Florida numero 49.

El lunes 29 del corriente á la hora de costumbre, se ha de vender precisamente á la mejor postura, un numeroso surtido de efectos para tienda y almacen, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por los mismos.

El martes 30 del corriente á las 11 en punto, se han de vender precisamente á la mas alta postura, una casa sita en la calle de Talcahuano num. 90 con 8 y tres cuartas varas de frente y 45 de fondo ; 5 piezas de azotea y con 2 patios : al tiempo de la venta se verá mas circunstanciadamente.

AVISOS.

MANTECA del pais á 14 rs. libra. Huevos frescos á 10 por un peso. Velas de todas clases.

Se encuentran en el almacen de bebibas ántes de llegar á la esquina de la iglesia de San Juan viniendo del rio. 25 3

Para los pobres

EN la calle de la Piedad número 404 darán razon de una Casita que se vende en el precio de dos mil quinientos pesos, y aun se hará baja. 25 2

Baratillo de grasa

LA hai superior de Caracú en barriles, calle de Méjico num. 123, y se dará á precios ínfimos. 25 3

Interesante.

SE Vende una Criada soltera, de edad como de 30 años; sabe labar, planchar, cocinar, coser y tejer regularmente: se vende para el campo ó la ciudad. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Biblioteca núm. 164.

25 3

SE VENDE sumamente barato, un Piano de Clementi, de mui buenas voces, y sin defecto alguno; se puede ver y tratar en la calle del Perú numero 267. 25 3

AGRIO DE NARANJA PURO,

de 1ª. calidad, que admite el rebajo de ⅔.

SE vende por pipas, barriles, y al menudeo en la calle de Tacuarí num. 33, de San Miguel dos cuadras para el Alto; y en la calle de la Florida num. 149.

PRECIOS.

Pipa de 6 barriles (con casco)	ps.	220
Cuarterola	id	55
Barriles	id.	36
Al menudeo (por frasco)		1 4rs.

25 3

Aviso de la Policia

EL que solicitase pasaporte en lo sucesivo para salir de esta ciudad, deberá precisamente apersonarse en la oficina del Departamento, sin cuyo requisito no le será acordado; debiendo igualmente presentar la solicitud tres dias àntes del que deba realizar su marcha. Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

Aviso de la policia

SE halla en el Departamento un moreno, como de 20 años, llamado José Maria, que ha remitido el Juez de paz encargado de la Comisaria de la Matanza, por creerlo esclavo prófugo; el cual puede verse en el indicado destino. Se entregará á la persona que justifique ser de su propiedad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1832.

Tabaco del Brasil.

SE ha desembarcado una partida de calidad superior, y se venderá toda ó por rollos, á un precio equitativo, en el almacen de bebidas núm. 13, calle de Chacabuco. 25 3

EE la calle de la Universidad número 105, se venden á un precio baratísimo Jergas cordobesas en lotes de 50, ó el todo de ellas.

24 3

SE VENDEN —Dos Carretas aguateras en el mejor estado, y 12 Bueyes gordos y mansos propios para las mismas. Quien se interese por el todo ó parte puede ocurrir á la calle de la Universidad al lado del núm. 172.

24 3

50 ps. de gratificacion

AL que diere noticia del paradero de una negra jóven llamada Eduarda, alta, delgada y mui trompuda, que se huyó de la Capilla de Mereedes en la Banda Oriental; y se sabe que anda por aquí ó por San Isidro. Ocúrrase en casa del teniente coronel Delgado, calle de la Universidad núm. 187. En la misma casa se vende un Caballo de carrera y de paseo, mui manso. 24 3

A réditos,

SOBRE ALHAJAS: Se prestará hastá la suma de seis mil pesos moneda corriente, bien toda la cantidad, ó en cantidades que no bajen de mil pesos.

Sobre hipoteca de fondos públicos: Se darán cuatro mil pesos al rédito de 1¼ por ciento al mes, por el término de 6 ó 12 meses.—Ocúrrase á la calle de la Universidad num. 35.

24 3

Se vende,

UNA Casita nueva, mui aseada y en buen parage de la ciudad. Se dará á un precio acomodado. En esta imprenta darán razon.

24 3

UNA Ama de Leche, del primer parto y jóven, desea encontrar un niño para criar en su propia casa. Ocúrrase calle de Belgrano núm. 96. 24 3

Al público,

EN contestacion á un anuncio que con *santa intencion* ha hecho ayer 23 por este mismo Diario, y ha reproducido hoi en la Gaceta Mercantil Francisco Remigio Vieira, relativo al remate de la barca brasilera FULMINENSE, se hace saber, que dicho Buque se rematará por disposicion del Tribunal de Comercio, confirmada por la superior Alzada en Juicio Contradictorio. El que dude de esta verdad puede ocurrir á la escribania del Consulado, al cargo de D. Francisco Castellote. Por lo demas, Saluda al Sr. Remigio Vieira—

Bona note D. Basilio presto andate a riposar.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1832.

El Amigo del honor de los Tribunales del pais.

SE compra una chacra que tenga buenos campos y mucho monte, que no esté á mas distancia que cuatro leguas de la ciudad.

Se venden Casas situadas en buenos barrios y de distintos precios.

Se vende una hermosa Casa á cambio de ganado vacuno.

Se vende un hermoso terreno en Entrerios, y se dará por un precio mui barato.

Se dan Letras sobre el Janeiro é Inglaterta.

Se dá dinero á interes moderado sobre hipoteca de fondos públicos, acciones del Banco ú onzas de oro sellado.

Se toman letras sobre Montevideo.

Se toma dinero sobre hipoteca de finca libre de todo gravamen.

Ocúrrase al escritorio del Corredor de Comercio F. M. Somoza, calle de la Florida numero 4. 24 3

Aviso interesante à los padres de familias.

D. *Juan Manuel Bonifaz*, director del Liceo Argentino, calle de las Piedras, número 59, tiene el honor de anunciar al público, que á mas de enseñar en su establecimiento la lectura, escritura, gramática castellana, ortografía, doctrina, francés, dibujo, y matemáticas por el Sr. de Outes, catedrático de la Universidad; tiene una clase particular para aprender á escribir por el escelente método del Sr. Zuderell, por medio del que promete hacer buenos discípulos en poco tiempo, como lo ha hecho; pero no promete ni ha prometido por sí, enseñar en 4 ni 8 horas; sin embargo de que puede presentar planas de discipulos que ha hecho en 4, 6, 7 y 10 lecciones; entre ellas la de un niño de 7 años, que en 25 lecciones escribe de un modo superior. Los que gusten cerciorarse pueden dirigirse al mismo Liceo.

24 3

EDICTO.

DE mandato del Tribunal de Comercio, se citan y llaman á todos los acreedores de D José Maria Escalada, para que el dia 29 del corriente mes, á las 10 en punto de la mañana, concurran á su sala de justicia con sus respectivos documentos para la junta que debe celebrarse. Asi mismo, se previene á todos y cualesquiera persona en cuyo poder se hallen algunos bienes de dinero ó alhajas, pertenecientes á dicho Escalada, que lo retengan en su poder, dando cuenta á dicho tribunal, dentro del término de 8 dias contados desde la fecha en adelante de cuales son las especies que retienen.—Buenos Aires, octubre 20 de 1832.—MERLO.

22—6

Interesante

LA Casa número 18 calle de la Paz está para desocuparse; es propia para comercio; tiene dos almacenes en los fondos y dos cuartos á la calle propios para tienda. 23 8

Tapiceria

SANTIAGO LANTIN, avisa á este respetable Público, que acaba de recibir un surtido elegante de adornos de madera y bronce dorados para cortinados; Varillas doradas para cuadros y espejos; Flecos de seda, y una porcion de artículos de última moda. Asimismo avisa, que hace siempre cujas y sofas de los mas ricos y mas modernos á precios equitativos, y generalmente toda clase de muebles de gusto. Vive en la calle de las Piedras num. 17. 23 5

Aviso de la Policia

OBSERVANDOSE con frecuencia la infraccion de las disposiciones vigentes que á continuacion se espresan, se ponen en el conocimiento del público, para que no se alegue ignorancia al aplicar las multas en ellas establecidas.—Se obligará á todo carretillero, pagándole moderadamente por el ramo, á que saque cualquiera animal muerto que se encuentre arrojados en la calle, siendo obligados los dueños de las casas á cuyo frente estén, á dar cuenta inmediatamente al teniente Alcalde del barrio; y el que no lo hiciere, será penado en la multa de 2 pesos.—No se atravesará carreta ni carretilla de ninguna clase en las calles, al cargar ni descargar, bajo la pena de 2 ps. de multa.—Se sacará el estiercol semanalmente de las panaderias, sin depositarlo en la calle, debiendo transmitirse de los corrales á los carros, y destinar un criado ó peon para que diariamente limpie la vereda de la inmundicia que puede quedar en ella con la entrada y salida de los animales de servicio, bajo la pena de 10 pesos al que no cumpliere.

Buenos Aires, octubre 22 de 1832. 22 8

SE VENDE la hermosa Quinta de provecho y recreo, situada en la calle de Santa Fé, á cinco cuadras del retiro para el campo, y cuatro del parque para la Recoleta, y una cuadra del hueco de Doña Gracia para el campo, frente la jaboneria del Sr. Saballa; tiene casa con seis piezas y un corredor, y un galpon para criados, caballeriza y techo para carruage, dos pozos con sus piletas, naranjos y árboles frutales de buenas calidades puestos en calles, un hermoso parral y una calle de viña, jardin con muchas plantas de todas clases; y, en una palabra, toda la quinta es un jardin, como lo verá el que se interese por ella, ademas de muchas legumbres y dos hermosos cuadros de frutillas, y al mismo tiempo sostiene alfalfa y pasto para mantener dos caballos todo el año; sus proporciones son las mas hermosas para el recreo de todo regalo; su terreno es una manzana completa y bien cercada de pita y tuna. Su dueño todas las tardes está en ella, y por las mañanas en la calle del Perú num. 48.

23 6

BARTOLOME FLEMING, calle del Perú num. 45, Relojero y Joyero, avisa al Público, que se halla en la actualidad sucesor de la casa de Diego Helsby y Ca, en el giro arriba espresado—Vende y compone toda clase de Relojes y Alhajas; y trabaja con pericia en todos los ramos de su oficio, labra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras de lo mas perfecto en este ramo. Tambien se vende merceria de varias clases: todo se hace y se vende á precios equitativos. 19 19

Cambio de domicilio.

EL Dr. LAHITTE ha trasladado su estudio à la calle del 25 de Mayo núm. 26, una cuadra del fuerte para el Norte. 20 6

Al Público.

HE aquí el beneficio para los consumidores de yerba mate de primera superior trabajada en la fábrica de Huergo.

Desde hoy se da principio á su venta en los almacenes que se señalan, al precio de 10 reales libra.

Calle de la Florida	No.	108
Id	id	184
Id	Reconquista	5
Id	id	177
Id	Mercado	78
Id	Universidad	70
Id	id	71
Id	Cabildo	170
Id	Potosí	57
Plaza de las Artes		118
Id	Cuyo	187

Es yerba, con poca diferencia es igual á la del Paraguay selecta. Las personas que creen que en el país no se podria trabajar tan buena, podrán hacer el cotejo de una y otra, tomándola sin azucar en mate cimarron. Una yerba paraguaya comun y no selecta es la que servirá para comparar porque la otra aun no está en su verdadera calidad, por falta de estacion. La persona que ha de juzgar de ambas calidades, es preciso que no tenga costumbre en tomar solo de una de ellas, que sea pues la que guste tomar de las dos; finalmente se puede asegurar que ha de haber apasionados por una y otra, y esto sirva de satisfaccion á la industria argentina. 12 30

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.